

5945/8

* 8923281 *

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. n° 4542 del Tribunal

Nan° 255 de este Juzgado.

CONTRA

Andrés Figueroa Nicolás
Paragone

Secretaría Sp. CALVO

E.1.853.598 *



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4597

CONTRA

Andrés Liguensa
Nicolás

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 12 de 4 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Mayo
de 1945

Manuel de Llanos

Sr. Juez de Instrucción de 1.ª Dos



255

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4547

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 571-40 contra Cuchres Piquenza Nicolás por delito de Auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 1 e

2

1
0
8
40

... de

R. 6728 - 848
790

G.M. DON Rafael Clallo Grandmontagne Sargento de Infanteria Secretario no
brado para los tramites de ejecucion de la sentencia a la causa n.º 571-40
instruida contra el procesado Sgto Don ANDRES SIGUENZA NICOLAS y de cuya cau-
sa es juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la 5ª Region Mili-
tar el Oficial de Infanteria DON Ciriano Sanz Baran

GRUPO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben, les cuales dicen asi:

*1 folio 163.-Obra sentencia.-En la Plaza de Zaragoza a 30 de Junio de 1942.
Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar a causa seguida por
los tramites de juicio sumarísimo ordinario instruida bajo el n.º 571-40 con-
tra el procesado ANDRES SIGUENZA NICOLAS, por el supuesto delito de auxilio a
la rebelion. Examina a la causa, atendida la lectura, del apuntamiento, informes
de los señores Fiscal y defensor y alegatos del procesado, presente en el acto
de la vista.-Siendo Vocal Ponente el Oficial 2º de el C.J.M. Don Jose Villan
nueva Gil, y RESULTANDO hechos probados y así se declaran que el procesado
ANDRES SIGUENZA NICOLAS, de 33 años, casado, actor, natural de Atazon y vecino de
de Zaragoza hijo de Tiburcio y Felipa, era de buena conducta con anterioridad
a la iniciacion del Movimiento Nacional sin tener antecedentes politicos. Una
vez iniciado continuo dedicandose a sus actividades, afiliandose a F.E.T. de
2ª Linea, a la que pertenecio hasta que movilizad su reemplazo se incorpore
al Ejercito Nacional, siendo destinado como Sargento que era al Batallon de
Orden Publico n.º 408, afecto al 9º Regto Ligero de Artilleria. Paso formando pa-
parte de su unidad al frente de Teruel, donde fue hecho prisionero por los ro-
jos a la ocupacion de la mencionada Plaza; durante su actuacion como tal,
en los primeros momentos, observo una conducta correcta, pero transcurridos
ocho o nueve meses empeno a hacer propaganda de las ideas rojas, publicando un
unos versos cuya copia obra unida a las actuaciones, lo que determino que los
rojos le sacasen del regimen comun dando mayor libertad que utilizo en ob-
servar a sus compañeros, facilitando algunos datos sobre los mismos sin que se
se acredite que como consecuencia de ellos sufriese daño nadie. Al cabo de un
año aproximadamente de haber sido hecho prisionero, se enrolo en el Ejercito
enemigo, de cual al cabo de unos dias, deserto, pasando a residir en Benaguacil
en cuyo pueblo observo buena conducta y mostrose acerrimo partidario del
Movimiento Nacional.-CONSIDERANDO: que los relacionados hechos de los cuales
aparece como responsable el procesado ANDRES SIGUENZA NICOLAS son constituti-
vos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y sancionado en los arti-
culos 237 y 240 ambos delCodigo Castrense, sin que sean de apreciar la concu-
rrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad. El procesado
aparece como autor responsable del mismo por participacion voluntaria, maye-
rial y directa.-CONSIDERANDO: que es pertinente hacer aclaracion de respon-
sabilidades civiles, sin expresa determinacion de su cuantia que en si dia
lo sera por el organismo competente para ello.-VISTOS los articulos citados
y demas de general y pertinente aplicacion, tanto delCodigo Castrense como
del Penal Común y ley de 9 de Febrero de 1939. FALAMOS: que debemos condenar
y condenamos al procesado ANDRES SIGUENZA NICOLAS, en concepto de autor res-
ponsable del delito antes tipificado, sin que concurren circunstancias modifi-
cativas de la responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion y
menor y accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena
y cuya cumplimiento le sera de ebono la prision preventiva sufrida a resulta-
tas de esta causa. En cuanto a responsabilidades politicas se haran efectivas
de la firma que determina la ley de 9 de Febrero de 1939.-Asi por esta nues-
tra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-OTROXI: El Consejo, teniendo en cuenta
la escasa trascendencia de los hechos realizados por el procesado tiene
el honor de proponer a la Suprema Autoridad la conmutacion de la pena impues-
ta por la de TRES AÑOS, como comprendidos, por analogia, con los enumerados en
el grupo VII del anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de E-
nero de 1940.-Hay cinco firmas ilegibles. Rubricadas.

Al folio 167. Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia conde-
nando al procesado ANDRES SIGUENZA NICOLAS a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA
de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin cir-
cunstancias a tenor del articulo 240 delCodigo de Justicia Militar con las
accesorias legales de inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles
que se fijaren con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, --- todo ello
en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se con-
signan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.- Se han

observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente prestar V.E. su aprobacion a lo mismo, a hacienda la firme y ejecutoria. Si V.E. lo acuerda y livran los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para que cumpla con la deduccion de testimonios y demas tramites de ejecucion cumplidos los cuales elevara seguidamente en nueva consulta sobre su exactitud. En cuanto a la aplicacion de las normas contenidas en la Orden circular de 25 de Agosto de 1940 procede, en efecto, la conmutacion que se propone de la pena principal impuesta por la de TRES AÑOS de prision menor, en el caso de que los propios fundamentos expuestos por el Consejo de Guerra. Finalmente ha de hacer constar el Auditor que el Consejo ha emitido consideracion que la pena principal impuesta, lleva tambien consigo las consecuencias de perdida del empleo por la condicion de agente del procesado; mas como ello no afecta substancialmente a la validez de la sentencia, no es obstaculo a la ejecucion que se propone, si bien salvando V.E. esa salvedad. V.E. no obstante resolver a cargo de 21 de Julio de 1942. El Auditor, Felix Ochoa, rubricado y sellado.

El folio 168. - En virtud de 29 de Julio de 1942. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ANDRES SICHENA NICOLAS a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de prision mayor como autor de un delito de auxilio a rebelion con las consecuencias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y deposicion del empleo, siendo de suma totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida a resultas de esta causa y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939. Respecto al otorgo de la sentencia por sus propios fundamentos, y en uso de las atribuciones que me estan conferidas a mi Autoridad acordando conatur la pena impuesta por la de TRES AÑOS de prision menor. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se propone, y el Capitan General. - S. M. A. S. I. O. -

Y para que conste y a los efectos de su remision *Al Tribunal Regional* extiendo la presente que concuerda con su original al cual me remito de orden y visado por S.S. en Aragoza a *diez y siete de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B. S. *Juan*

[Signature]

PROVIDENCIA JUN 1
SR VICENTE TUTOR !
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Baragona a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicacion y testificando que con la misma se acompaña; registre en esta Jurgada seudea reciba ala Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aque se ordena librese a efectos lo acordado en los articulos 46, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandose paracello los despachos necesarios,

Lo mandado y firmo D. S. de fe.

Y.

[Handwritten signatures and initials]

Nota de ejemplo lo mandado, de fe

[Handwritten signature]

ta DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 32 de Fecha 10 del actual aparece inserto el edicto de incoación de este expediente, doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.



NOTA / En 10 de Marzo se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad doy fe.





PRISION PROVINCIAL

DE

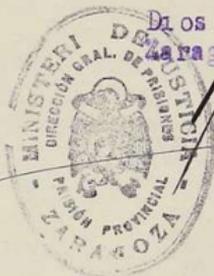
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4724

Con relación a su respetable oficio de fecha 10 del actual, que hace referencia al que fué recluso de este Establecimiento Andrés Siguenza Nicolás - - - a quien se sigue expediente nº 255 sobre responsabilidades políticas tengo el honor de participarle que fué puesto en libertad 12 Julio de 1942 fijando su residencia en Zaragoza C, Navarra, 34.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Marzo de 1944.



Heriberto Quijano

Sr. Juez del Juzgado de instrucción nº 2 - C I U D A D

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

E.1.864.318 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y siete de Abril de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.
=====!

La anterior comunicación del Sr. Director de la
Prisión de esta Ciudad unase al expediente de su razón y en vista de s
su contenido citese ~~al~~ expedientado de comparecencia ante este Juz-
gado a los efectos ordenados.

Lo mando y rubrica S.^{ta}, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.

=====!

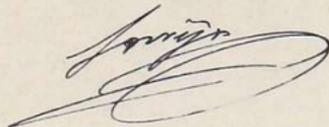
No habiendo comparecido hasta la fecha el expedien-
tado Andres Siguenza Nicolas al objeto de practicar las diligencias or-
denadas en este expediente, citelese nuevamente con tal fin.

Lo mando y rubrica S.Sa, doy fe.

R/

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe,

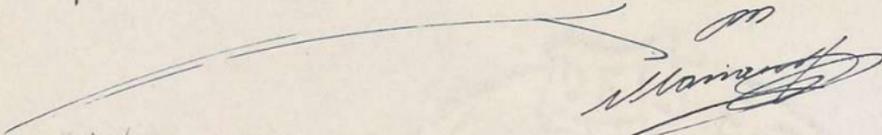
Diligencia/ Hago constar por la presente que segun me manifies-
ta el agente Judicial de este Juzgado, no ha podido citar en el do-
micilio que se le indica, calle de Navarra 34 al expedientado An-
dres Siguenza Nicolas por no residir en dicho domicilio ni haberle
dado razon del mismo; doy fe. Zaragoza tres de Junio de mil novecie-
tos cuarenta y cuatro.



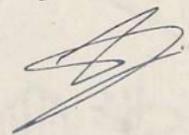
Providencia Juez / Zaragoza tres de Junio de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. / cuarenta y cuatro.
===== / Dada cuenta con este expediente y en vis-
ta de la diligencia que antecede expedase oficio a la Jefatura Su-
periorde Policia a fin de que se averigüe y comuniqué a este Juz-
gado cual sea el actual domicilio o paradero del expedientado An-
dres Siguenza Nicolas.

Lo mando y rubrica S.º doy fe.

R/



Nota/ se cumple lo mandado, doy fe.





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

E. Q.

Ref. Secretaría

Núm. 22695

Consecuente a lo interesado en su respetable escrito, fecha 3 de los ctte 255 del expediente de responsabilidades politicas; tengo el honor de participar a V.E. que practicada la correspondiente averiguación del actual domicilio o paradero de ANDRES SIGUENZA NICOLAS, dió como resultado: Que además del domicilio que tuvo en el año 1942 en la calle Navarra nº 34, ha vivido también en la calle Germanias nº 12 y la Avda. de Madrid 36, pero siempre con carácter transitorio dada su profesión de artista, pero desde hace unos meses se tiene noticia de que falta de esta Capital, ignorándose cual sea su actual domicilio o paradero; no obstante se continúan las gestiones y caso de dar algún resultado positivo, daré cuenta inmediata a ese Juzgado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 21 de Junio de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P/D EL SECRETARIO GENERAL,

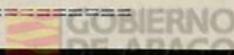
L. Samuella



Sr. Juez de Instrucción nº DOS

CIUDAD

Mod. 1



Al contestar citese número y referencia.

E.1.860.617 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veinticuatro de Junio de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! dos cuarenta y cuatro.
=====!

La anterior comunicación de la Jefatura Superior de Policía unase al expediente de su razón y en vista de su contenido cítese al expedientado por cedula que se insertara en el Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que dentro del termino de cinco días comparezca ante este Juzgado a los efectos ordenados con apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar; y apareciendo que dicho expedientado es natural de Atanzón expidase exhorto al Juzgado de Instrucción de Brihuega a fin de que se reclame de la Alcaldía de aquella localidad certificación de las fincas que aparezcan amillaradas a nombre del expedientado y ademas se averigüe por medio de sus familiares si los tuviere cual sea el actual domicilio paradero de este.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

R/.

MORA / Se cumple lo mandado, doy fs.

Q. n.º 53
9/24

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBE-NZU, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de BRIHUEBA.
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 255 contra Andrés Sigüenza Nicolás natural de atanzón de ese partido judicial

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

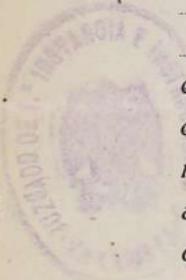
Que se reclame de la Alcaldía, del pueblo de atanzón certificación de los bienes que aparezcan en el inventario de los bienes de dicho expedientado o negativa en su caso.

Que por medio de sus familiares se acredite cual sea el actual domicilio o paradero de dicho expedientado o el de su esposa.

Dado en Zaragoza a 24 de Junio de 1944.

E/.

EL SECRETARIO, P.H.



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

Polanco Jorjio

En Brihuega,

veinticinco de *Junio*

de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cualidad de sin perjuicio; acú-
sese su recibo, hágase lo que en el mismo se interesa, y verificado devuélvase.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



E/
[Signature]

Guillermo Domenech
[Signature]

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se acusó recibo y se cumplió lo ordenado; doy fe.

reunite el
original of inferior de Otomoran doy fe,

Domenech
[Signature]

Pro-

Diligencia.

Haviendo tres de julio de mil novecientos noventa
y cuatro. Recibido el presente escrito, cumplase y recla-
mare de la Alcaldia la certificacion correspondiente y cum-
pla en este juzgado, remitiendole al Sr. Promotor de este
partido en la forma que se ordena.

Lo manda y firma Sr. J. J. J.



Braulio Hanguita

P. S. M.
El Secretario.

[Signature]

Diligencia.

En el mismo dia reclama la certificacion
a la Alcaldia por el

Pamunio *[Signature]*

[Signature]

A.3.437.910

Diligencia. En la misma fecha comparece ante este juzgado municipal Pedro Dominguez Pérez, familiar de Andrés Sigüenza Nicolas, residente para que informe sobre el aduado paradero el mismo y anterior de su emisión manifiesta: que desde el mes de noviembre último no sabe donde sea el aduado paradero de Andrés Sigüenza ni tampoco el de su esposa. Que no puede anticipar otros datos respecto de los mismos puesto que hacen su vida Trabajando como artistas de teatro y no tienen viviendas fijas.

Siendo que a fe de esta declaración se aspiro y ratifica en ella, en firmando las por no saber y estampo la huella digital en prueba de veridad con el Sr. Juan y voz pa.



Braulio Hongueta

[Handwritten signature]

Di-

Quince. Al punto en que se publica se civil reconocidos
de nuevo y en adelante. Con esta fecha se devuelven
los presentes diligencias y certificaciones de bienes
interesados por parte

Señal

D. Doctor Jovino Machuca, Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Atarón.

Certifico: Que examinados los aparta-
mientos de la contribución rústica y urbana y
demás documentos catastrales y registros fiscales de
este término municipal, no aparece D. Andrés
Siguera Nicolás, como contribuyente por ningún
concepto.

Y para que conste y surta sus efectos a
petición del Sr. Jefe municipal de esta localidad,
expido la presente de orden y con el visto bueno
del Sr. Alcalde de Atarón a veinte de julio
de mil novecientos cuarenta y cuatro.



N.º 19.
El Alcalde.

Primito Ramos

Jovino

Pi-

ligencia } buncpimentado e anterior
exlatti, se reposta e m pocco
Jencia, quando esta 807 fi,

Domineca

~~_____~~

[Faint blue ink bleed-through text]

[Faint blue ink bleed-through text]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	39 pesetas.
Semestre	68 —
Annual	128 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 97,50 ptas. los del año corriente; 97,50 ptas. los del año anterior; y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de lasas provinciales de 0,25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está ordenado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pionero.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados sistemáticamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.981

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de la provincia la obligación y responsabilidad que les señala el art. 6.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL número 200), al no velar por el riguroso cumplimiento de las normas establecidas en relación con la recogida de cueros vacunos y equinos, no controlando el número de reses sacrificadas en sus localidades respectivas ni procurando la debida preparación de los cueros para su conservación hasta su recogida por el personal designado al efecto, dando con ello lugar al comercio ilícito y a la pérdida consiguiente de un tanto por ciento considerable, con el consiguiente perjuicio de la economía provincial.

Zaragoza, 26 de junio de 1944.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

Núm. 3.008

Circular

El Excmo. señor Capitán General de la Región me dice lo siguiente:

«Siendo necesario disponer en este Cuartel General de las listas de los individuos pertenecientes a la Milicia post militar clasificados por pueblos, como ya se tiene solicitado por el Teniente Coronel Jefe regional de Milicias, y recibíendose con gran retraso algunas y

faltando gran número de ellas, ruego a V. E. ordene a los Jefes locales de esa provincia que no lo hayan hecho la urgente remisión al Jefe de Milicias de las referidas relaciones con los datos que se interesaban y que figuran a continuación:

Empleo, nombres y apellido, mando que se le asigna, edad, profesión civil, entidad en que presta sus servicios, residencia, domicilio, unidad en que prestó el servicio, grado que ostentó, especialidad que tuvo (con todo detalle), de los mandos; ideología y antecedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, a los efectos ordenados.

Zaragoza, 27 de junio de 1944.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegria

SECCION TERCERA

Núm. 2.929

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de la provincia de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias de los días 1, 8, 15 y 22, y extraordinaria del 8 de febrero de 1943.

SESION DEL DIA 1

Asistencia: Señores Baeza, Monterde, Albareda, De la Fuente, Cavero y Labarta.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Despacho oficial

Fijar los días 8, 15 y 22 para celebrar las sesiones ordinarias durante el mes de febrero.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Justo Sanz Ibáñez.

—Felicitar al General Moscardó con motivo de haberle sido concedida la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

—La Presidencia dio cuenta de la visita realizada por relevantes personalidades de la Dirección General de Administración Local con motivo de los funerales por el alma de D. Enrique Ibáñez.

—Resaltar asuntos destacados del orden del día, entre ellos ofrecer un manto con el escudo de nuestra provincia a los Caballeros de Nuestra Señora del Pilar, de Barcelona.

—Proponer que se limite a los dos últimos ejercicios la facultad de inspección de cédulas personales.

—Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a la Cooperativa Militar y Civil por el descuento hecho como donativo a los asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

ORDEN DEL DIA**Ponencia de Beneficencia**

Conceder a D.^a Teresa Carrión Damborena un nicho a perpetuidad en el Cementerio del Hospital Provincial a cambio del terreno que posee en dicho lugar y previo abono de la diferencia de su importe.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Felipe y Santos Pérez Alda, de Campillo de Aragón.

—Conceder el ingreso en el Hogar Infantil de Calatayud, de la niña Mercedes Machado Guallar, de Sástago.

—Conceder salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos María Gracia Sánchez y Mariano Coscolín Sierra.

—Aprobar la baja definitiva en el Hogar Pignatelli de la acogida Josefa Bernal Bernal.

—Aprobar: cuenta de 1.550 pesetas por estancias causadas por enfermas naturales de esta provincia en el Instituto Psiquiátrico para mujeres de San Baudilio de Llobregat en diciembre último; cuenta de 44 pesetas por estancias de menores de esta provincia en el Reformatorio de Nuestra Señora de Lourdes, en Murcia, durante el segundo semestre de 1942; relación de cantidades ingresadas durante el cuarto trimestre de 1942 por suministro de leche al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia por la Vaquería Provincial de Santa Isabel, por un importe de 26.228,40 pesetas; relaciones de obligaciones contraídas durante el mes de diciembre último por el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa Maternidad, importantes 91.435'61, 43.591'75 y 15.697'46 pesetas.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el mes de diciembre último en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y en

el Hogar Pignatelli, importantes, los ingresos, 20.713'65 y 4.577'10 ptas., y los gastos 3.978'13 y 2.199'80 pesetas, respectivamente; cuenta de 67.375 pesetas por gastos ocurridos en la Casa Maternidad en diciembre último; varias facturas referentes a suministros de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital de Nuestra Señora de Gracia, importantes en total 110.153'97 pesetas.

—Aprobar relación de facturas referentes a suministros de materiales con destino a la Imprenta del Hogar Pignatelli, en diciembre último, importante 6.865'65 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, y en reparación del mismo en la Casa de Maternidad y del Hospital Provincial, en enero de este año, importantes en total 6.598'99 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, importantes 73'69, 468'54 y 500'34 pesetas cada una, del Instituto Nacional de Previsión, Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, correspondientes a diciembre último.

Ofrecer un manto con el escudo de la provincia a la Santísima Virgen del Pilar que se venera en la parroquia de la Concepción, de Barcelona, con motivo de la próxima fiesta conmemorativa de su Coronación, designando una comisión para que haga dicha ofrenda.

Ponencia de Fomento

Aprobar: cuenta de 1.376'50 pesetas, importe del subsidio familiar satisfecho por la Sección de Vías y Obras provinciales durante el cuarto trimestre de 1942 a obreros empleados en la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales; cuentas importantes en total 12.111'74 pesetas por gastos ocasionados durante el cuarto trimestre de 1942 con motivo de la conservación de varios caminos vecinales; cuenta de 1.500 pesetas, importe de los gastos de extinción de la langosta llevados a cabo en 1940 por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego; cuenta de 1.864'70 pesetas por gastos de extinción de la plaga de langosta en el término municipal de Peña de Ebro, llevados a cabo en el año 1940.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder el premio de constancia al portero ordenanza del Hogar Pignatelli, D. Angel Forcano Franco.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1942, levantadas a vecinos de esta ciudad.

—Limitar a los dos últimos ejercicios la facultad de los inspectores de cédulas para formar expedientes de inspección.

—Aprobar actas de inspección por cédulas

personales de 1941 levantadas a D.^a Matilde Gómez y otros.

—Desestimar reclamación de D. Atanasio Oliván, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1942.

—Acceder a la reclamación de D. Manuel Puyol, D. Policarpo Aramendia, D.^a Victoria Guimbo y D. Manuel Roncales, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1942.

—Acceder a reclamación de D. Vicente Carrilero, de esta ciudad interesando devolución de cantidad satisfecha de más por cédulas.

—Acceder a reclamación de D. Augusto Martínez, de Calatayud, contra acta de inspección por cédulas de 1941.

—Aprobar el padrón de cédulas de Morata de Jiloca para 1942 y dar plazo para la recaudación de este impuesto.

—Aprobar las liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1942 en varios pueblos de la provincia.

—Aprobar los padrones del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola correspondiente al año agrícola 1941-1942 presentados por varios Ayuntamientos de la provincia.

—Acordar visita a nuevo estudio de la Ponencia de Hacienda dictamen sobre la organización provisional del servicio técnico de asesoramiento de amillaramiento y explotación agrícola.

SESION DEL DIA 8

Asistencia: Señores Baeza, Monterde, Gutiérrez, De la Fuente, Albarde, Cavero y Labarta.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

—Dirigirse a la Dirección General de Administración Local solicitando se revise el cupo destinado a las Diputaciones, procedente de la liquidación de los derechos reales y timbre.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Alberto Casañal y expresarlo así a su familia.

—Dirigir un telegrama de gratitud al Secretario nacional del Servicio Español del Magisterio por haber nombrado Patrono de dicho Servicio a San José de Calasanz.

—Proponer pase a estudio de la Ponencia respectiva condecorar 500 pesetas para ayudar a la reparación de la casa de Peralta de la Sal.

—El señor Presidente dio cuenta de la visita que hizo a la Diputación el camarada Tomás Guitart, Delegado nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S.

—Concurrir a los actos que se celebren con motivo del Día de los Estudiantes Caídos.

ORDEN DEL DIA**Ponencia de Beneficencia**

Acordar el ingreso del enfermo Manuel Ferrer Isas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat.

—Acordar el ingreso del enfermo Mariano Letosa Vinué en el Sanatorio Psiquiátrico de

Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat.

—Acordar el ingreso del enfermo Doroteo Sáez Díaz en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat.

—Acordar el prohijamiento de una niña expórita o huérfana de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a por los cónyuges vestros de Codo Felipe Collado y Catalina Larrosa.

—Acordar el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de José Laplaza, de Castejón de Valdejasa, y de Leonadia Tabuenca de Malón.

—Conceder socorro de lactancia al vecino de Uncastillo Leoncio Praderas para su hija Josefa, nacida en parto doble.

—Conceder un plazo de quince días para la renovación de nichos del Cementerio del Hospital Provincial.

—Aprobar cuentas por lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia durante el mes de enero último, importantes 820 pesetas.

—Aprobar: recibos referentes al seguro de accidentes del trabajo de los obreros eventuales de los talleres del Hogar Pignatelli, correspondiente al segundo trimestre de 1942, importante 1.457'70 pesetas; relación de facturas referentes a suministros de materiales a los talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de enero último, importante 10.413'14 pesetas; relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo, de la Casa de Maternidad y del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, durante el mes de enero último, importantes en total 3.440'25 pesetas; relaciones de facturas referentes a suministro de artículos con destino al consumo del Hogar Pignatelli, Casa de Maternidad y Hospital Provincial, importantes en total 44.308'87 pesetas.

—Rectificar acuerdo de 18 de enero último referente a aprobación de relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de diciembre de 1942.

—Ejecutar obras de reparación en la verja de la fachada del Hospital Provincial.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 348'30, de "Eléctricas Reunidas", S. A.; otra, de 65 pesetas, de Casa Florenciano, por suministro de unos guantes; otra, de 15 pesetas, de Octavio y Féliz, por suministro de sobres; y otra, de pesetas 157, del encargado del servicio de socorro de bagajes a pobres transeúntes, facilitados en el mes de enero último.

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de obras de construcción del camino vecinal núm. 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante pesetas 67.815'10.

—Aprobar cuenta de 12.316'37 pesetas por gastos ocasionados durante los meses de noviembre

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de obras de construcción del camino vecinal núm. 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante pesetas 67.815'10.

—Aprobar cuenta de 12.316'37 pesetas por gastos ocasionados durante los meses de noviembre

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de obras de construcción del camino vecinal núm. 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante pesetas 67.815'10.

—Aprobar cuenta de 12.316'37 pesetas por gastos ocasionados durante los meses de noviembre

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de obras de construcción del camino vecinal núm. 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante pesetas 67.815'10.

—Aprobar cuenta de 12.316'37 pesetas por gastos ocasionados durante los meses de noviembre

y diciembre últimos con motivo de la conservación de caminos vecinales.

—Conceder al Ayuntamiento de Bubierna una subvención de 1.080 pesetas con destino a los trabajos de extinción de la plaga de langosta en su término municipal.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder premio de constancia al vigilante nocturno del Hogar Pignatelli D. Francisco González Soriano.

—Designar a D. Francisco Larrodé García para que con carácter temporero preste servicio en las oficinas de la Dirección del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Ponencia de Hacienda

Aprobar las actas de inspección por cédulas personales de 1942 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en la relación que empieza por D. Juan Guitart y termina con D. Enrique Cosa.

—Desestimar la reclamación presentada por D.^a María Carrascón, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1942.

—Acceder a la reclamación de D. Manuel Roncalés Romeo, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales del año de 1941.

—Acceder a la reclamación de D. Ricardo Bollaños Blasco, de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1942.

—Acceder a reclamación de D. Arsenio Alonso Ariza, de esta ciudad, con su clasificación por cédulas personales de 1942.

—Acceder a petición de D. Antonio Parroqué sobre canje de cédulas personales del año 1942.

—Apremiar a los Alcaldes y Depositarios de Calmarza, Moneva y Villafeliche, por falta de retención de cantidades embargadas por esta Corporación.

—Aprobar padrones del arbitrio provincial sobre riqueza agrícola, correspondiente al año 1941-42, presentados por los Ayuntamientos comprendidos en la relación que empieza por Agón y termina con Villarroya de la Sierra.

—Ingresar en la cuenta abierta en el Banco de España a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la cantidad de pesetas 120.089,09 a que asciende el saldo que resultó a favor del mismo en la liquidación de la recaudación en período voluntario de la prestación personal.

—Acceder a reclamación del Sindicato de Empleados de Banca sobre devolución de cantidades satisfechas de más por cédulas personales de 1942.

—Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Albareda da cuenta de haber asistido a la distribución de premios celebrada en la Jefatura de F. E. T. a los que participaron en el certamen de Rincones y Jardines Urbanos.

—El Sr. Baeza hace constar la satisfacción con que la Corporación ha visto la labor realizada por el Sr. Kolly, y agradece al Sr. Albareda el acierto con que ostentó su representación.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8

Asistencia: Sr. Baeza, Monterde, Labarta, De la Fuente, Gutiérrez, Cayero y Albareda.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente hace constar la importancia de la operación crediticia, la más importante que ha hecho la Diputación desde su fundación, operación llevada a efecto con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 15.000.000 de pesetas y diez años de plazo.

—La Corporación aprueba la operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para la constitución de la fianza para el cobro de las contribuciones, que importan 5.601.517,70 pesetas.

—Aprobar el presupuesto extraordinario para la adquisición de valores públicos con que constituir la fianza para el cobro de las contribuciones, que importa 5.864.582,20 pesetas.

—Aprobar la operación de unificación de la Deuda provincial.

—Aprobar operaciones de préstamo para la realización de obras de ampliación y reforma en el Palacio provincial y varios Establecimientos benéficos por un importe de 9.398.000 pesetas.

—Aprobar el presupuesto extraordinario para la realización de obras de reforma y ampliación en el Palacio provincial y Establecimientos benéficos por un total de 9.398.000 pesetas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15

Asistencia: Señores Baeza, Monterde, Gutiérrez, De la Fuente, Labarta, Cayero y Albareda.

Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria inmediatas anteriores.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Presidente da cuenta de la estancia en la ciudad del señor Ministro de Obras Públicas, Sr. Peña.

—Resalta el dictamen que se refiere a la aprobación de proyecto de reparación de caminos vecinales.

—Igualmente resalta el dictamen por el que se crea un servicio de alta cultura que se llamará "Institución de Fernando el Católico".

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acordar el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, del enfermo Bonifacio Garde Alegre, de esta ciudad.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Guillermo Peinado Murillo y Félix Ernesto Peiro Franco.

—Acceder al prohibimiento de una exposición hutérfana de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por los vecinos de Calatorao Leoncio y Teresa Urquiza Pablo.

—Aprobar cuantas: 850 pesetas, por estancias causadas por menores naturales de esta provincia en la Colonia de San Vicente, en Valencia, en el cuarto trimestre de 1942; cuenta de 736 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de

Logroño por la enferma Angela Paracuellos Oliver, de esta provincia, durante el segundo trimestre de 1942; cuenta de 6.138 pesetas, por estancias causadas por enfermos naturales de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, durante el mes de enero último; cuenta de 1.550 pesetas por estancias causadas por enfermas naturales de esta provincia en el Instituto Psiquiátrico para mujeres en San Baudilio de Llobregat, durante el mes de enero último; relación de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud y el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de enero último, importantes 39.593,50 y 22.991,21 pesetas, respectivamente; relación de facturas por suministro de materiales y otros gastos ocurridos en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, durante el mes último, importante pesetas 1.765,91; relación de recibos referentes al Seguro de Accidentes del Trabajo de los obreros eventuales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli correspondiente a los trimestres tercero y cuarto de 1942, importantes en total 2.366,05 pesetas; relación de cantidades ingresadas por trabajos realizados por los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, durante los años 1942-1943, importantes en total 5.902 pesetas.

—Conceder autorización a varios asilados del Hogar Pignatelli para que formen parte de la Banda de pifanos del Regimiento Infantería de Línea núm. 52.

Ponencia de Gobernación

Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, una de 611 pesetas del señor Presidente de la Corporación, importe de los gastos de viaje oficial a Madrid; otra de 117,50 pesetas de la antigua cochera de Antón, por servicios de automóviles prestados a la Corporación; otra de 1.305,50 pesetas del Gran Hotel, por comida ofrecida a la Diputación Provincial de Valencia, y otra de pesetas 1.124 de D. Francisco Bescós, por suministro de carbón.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de enero último.

—Designar a D. Juan Martínez Martínez, para que desempeñe el cargo de Auxiliar Mecanógrafo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

(Continuad)

SECCION QUINTA

Núm. 2.977

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario por un importe de 1.944.848,65 pesetas, formado con el sobrante de la liquidación del presupuesto de 1943, para diversas atenciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal queda expuesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de junio de 1944.—El Alcalde, José M.^a García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.978

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó una habilitación de crédito por un importe de 250.738,20 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1943.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de junio de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.974

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Andrés Solanas la instalación y funcionamiento de una sierra de cinta con motor de 5 HP. en la calle del Puente de Tablas, número 7, con destino a su industria de sierra de leña, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 3.004

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de la sacarina

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito de fecha 20 de mayo de 1944, ha resuelto autorizar con carácter general para toda España este nuevo precio de venta al consumidor: Sacarina 99 por 100 de riqueza mínima y punto de fusión 223°, 410 pesetas kilogramo.

Mercancía puesta en fábrica, envasada en bolsa de papel con forro interior, encerrada en caja de cartón precintada y lacrada.

Las restantes características de este producto deberán ser las que, con arreglo a los análisis del mismo, determine la farmacia española (VIII).

Zaragoza, 27 de junio de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 2.997

Jefatura de Puentes y Estructuras

Anuncio de segundo concurso con modificación de precios

Hasta las once horas del día 10 del próximo mes de julio se admitirá en esta Jefatura de Puentes y Estructuras (calle de San Agustín, núm. 3, Madrid), proposiciones para optar al segundo concurso con modificación de precios, del diseño número 7 de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Gállego, en Zueria, kilómetro 27 del camino nacional de Zaragoza a Francia por Huesca, provincia de Zaragoza, cuya apertura se verificará ante Notario, en esta Jefatura, a las doce horas del día 11 del citado mes de julio.

Los requisitos para concurrir a este concurso, proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días y horas hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza hasta la fecha y hora al principio citadas.

Todos los gastos que se originen con este concurso, así como los del anterior, declarado desierto, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Ingeniero-Jefe, César Villalba Granada.

Núm. 2.927

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad «Electro-Metalúrgica del Ebro», C. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, a alta tensión, que, partiendo de la ya existente de Sástago a Rueda, termine en el caserío de Gertusa, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 de obras en terreno de dominio público, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente;

Resultando que expuesto el anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Sástago, y notificado individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, señalando

únicamente la prevención de que en el momento de dar su aceptación la entidad concesionaria a las condiciones impuestas deberá exigir la justificación de personalidad de la Sociedad y de representación que ostente la persona individual que comparezca;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que han sido subsanadas las deficiencias señaladas en su informe por la Abogacía del Estado mediante la presentación por la Sociedad peticionaria de la escritura de su constitución (de que se ha dejado copia en el expediente), y justificación de la personalidad y representación del firmante de la instancia iniciada de este expediente, que ha acreditado debidamente su calidad de Consejero Director de la Compañía Anónima «Electro Metalúrgica del Ebro»;

Considerando que corresponde a esta Jefatura de Obras Públicas otorgar la concesión de que se trata, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 27 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electro Metalúrgica del Ebro», C. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, a 6.600 voltios, que partiendo de la ya existente entre la caseta núm. 1 y el caserío de Rueda, termina en la caseta de transformación instalada en el Caserío de Gertusa, como asimismo a cruzar la carretera provincial de la estación de La Zaida a Escatrón una línea a 25.000 voltios propiedad de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., y la línea telegráfica de Sástago a Escatrón.

Se declaran de utilidad pública las obras a efectos del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Sástago a 25 de junio de 1943 por el Ingeniero D. Manuel Luján Cornet, bajo la inspección de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarios, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto les sean aplicables, a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) El cable armado para cruce subterráneo con la línea a 25.000 voltios de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., deberá haber resistido durante cinco minutos, y después de veinticuatro horas de inmersión en el agua, una tensión de 13.000 voltios.

b) Los postes de ángulo, cuando el cambio de dirección sea superior a 20°, irán empotrados en macizos de hormigón.

c) El cruce con la línea telegráfica de Sástago a Escatrón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente.

d) La separación entre conductores será de 75 centímetros como mínimo.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 40'01 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Sástago y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se hagan constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero o quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acta se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario, a cuyo efecto éste queda obligado a dar conocimiento a la expresada Jefatura de la terminación de las obras.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Novena. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear, para confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décima. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea, una vez construida.

Undécima. Deberá asimismo presentar un ejemplar del Reglamento de servicio de la línea y transformadora para su previa comprobación, así como un cuadro de auxilios para caso de accidente.

Duodécima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y de la regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Décimotercera. Cumplicas las anteriores condiciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro industrial establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por novena y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho

por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

Décimosexta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimoséptima. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 19 de junio de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

POZUELO DE ARAGON Núm. 2.962

Con el fin de que puedan llevarse a cabo con la debida normalidad las operaciones relacionadas con la distribución de riqueza global rústica y pecuaria asignada a este término municipal para la formación del nuevo catastro de rústica, se requiere a los contribuyentes y hacendados forasteros para que en el plazo de ocho días designen un representante suyo en esta localidad o para que señalen su domicilio, bien entendido que si no lo hacen en el plazo indicado la Junta Pericial les sustituirá en todas las operaciones y serán válidas cuantas notificaciones y diligencias se hagan por edictos publicados o que se publiquen en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Aragón, 24 de junio de 1944.—El Alcalde Presidente, Cándido Cuartero.

SOBRADIEL Núm. 2.960

El mozo Ismael Gómez Lacruz, hijo de José y de Isabel, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento con el número 2 del aislamiento de este Municipio para el reemplazo de 1945; por falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldadores, y por ignorarse su paradero, se le cita por este anuncio para el día 31 de julio próximo, a las nueve horas, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recruta número 42 de Zaragoza al acto que ha de celebrarse ante la misma, pues de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, conforme determina el vigente Reglamento de Quintas.

Sobradiel, 24 de junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Lozano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.005

Audiencia Provincial de Zaragoza

Cédula de citación

Por la presente se cita a Luis Bellido Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 11 de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial para asistir como testigo a la vista del juicio oral de causa seguida con el Juzgado de instrucción número 1 de los de esta capital

por el delito de robo, contra Juan Francisco Izquierdo Vitella y otros.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, R. Nasarre.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.968

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 449 de 1942, sobre hurto, contra Orencio-Alfredo Revuelta Torres y otro, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Giménez Gómez (a) *El Platero*, el cual estuvo hospedado en la pensión Guerrero (sita en la calle de la Libertad, número 6) y actualmente se ignora su domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.969

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye con el núm. 255 contra Andrés Sigüenza Nicolás, natural de Atanzón (Guadalajara) y vecino de que fué de Zaragoza y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho expedientado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) a fin de notificarle la incoación de dicho expediente y hacerle las advertencias y prevenciones prevenidas por la Ley, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.970

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 171 de 1944, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Roque-Carlos Pérez Martínez, que tuvo su domicilio en la Avenida de Valencia, núm. 34, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como denunciado en dicho sumario, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.973

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa núm. 314-1942, sobre corrupción de menores, contra otras y Piedad Galán León, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se hace saber a la misma que la lima. Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 24 de marzo de 1943, la condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias compatibles, inhabilitación para cargos de tutela y pérdida de patria potestad de sus hijos menores. María-Luisa y pago de costas por cuartas partes, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.957

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por D. Estandislao Tomey Marín, casado con D.^a María Ostáriz Estarán, para la inscripción de la siguiente finca:

Fundo en La Almunia de Doña Godina, en extramuros (Cuartel del Este, número 2), compuesto de edificio destinado a vivienda y otros anejos y un huerto, ocupando las edificaciones un área y 79 centiáreas, y el huerto, 5 áreas y 36 centiáreas, lindando todo: por derecha entrando, con antiguo macceo (hoy edificio de Antonio Diez); izquierda, edificio de herederos de José Pérez, y espalda, con acequia.

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente a los herederos de D. Manuel Bello Gil, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días a contar del presente comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.999

Comandancia Rural de la Guardia Civil

Zaragoza

El día 2 de julio próximo, a las once horas, se efectuará en esta Casa-Cuartel (Jeas, 16) subasta de armas de caza. Se hace presente a todos los adquirentes deben hallarse provistos de licencia vigente.

Zaragoza, 27 de junio de 1944.—El primer Jefe, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI

E.1.863.925 *

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a quince de Julio de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.
=====!

Los anteriores exhorto cumplimentado por el
Juzgado de Instrucción Brigüega y ejemplar del Boletín Oficial de
esta Provincia unanse al expediente de su razón y dese traslado
al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia a los efectos legales per-
tinentes.

Lo mando y rubrica S,S^a, doy fe.

El.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El fiscal en vista del contenido
de este expediente interesa el
saberse con firmeza conforme al ar-
tículo 8.º de la Ley de 19 febrero
de 1942

Zaragoza a 4 abril de 1948

J. Lluís de la Fuente

AUTO.—Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y doce.

▼ Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Andrés Siguenza Nicolás, Zaragoza, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse •

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente •

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Andrés Siguenza Nicolás vecino de Zaragoza,; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

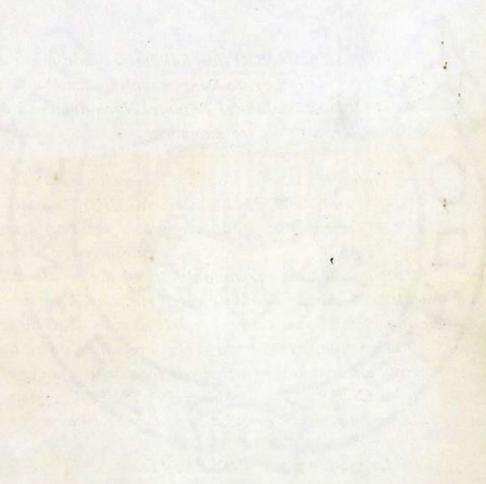
Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.— En _____ siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

F.4581.467



5945/8 848

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4547

contra Andrés Siguensa Nicolás

de

Zaragoza

(id)

Juez Instructor de

N.º 2

Se inició el expediente en 15 de 11 de 1977

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

los señores de

Exposición en

de 19

Exposición en

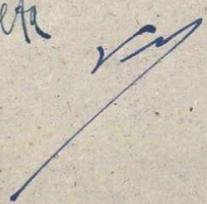
DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 571 del año 1940 contra Juanes Siguenza Nicolas por delito de suicidio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de abril de 1943.



*PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de abril de 1943.

Señores
Killar
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Andrés Figueras y Nicola
y a su juicio no es comprendido por ahora
en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de
1942 y procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Puente

710

Providencia - Zaragoza nueve de abril de mil no
Seiscientos - veintidos marcesca y tres.

Villar
Rejada
Barroeta

Tasa al por ciento

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verificado
[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

Mellauelo
Sejasola
Banoeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Propietario

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 1547 contra Andrés Siquenza Nicolal vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

